



## RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN N° 2

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Asunción, 30 de diciembre de 2013

**VISTO:** El Artículo 12° de la Ley N° 125/91 que establece que el valor revaluado de los activos fijos resultará de aplicar el porcentaje de variación del índice de precio al consumo producido entre los meses de cierre del ejercicio anterior y el que se liquida.

Que el Artículo 51° del Decreto N° 6359/05 establece la opción de que los bienes adquiridos en el transcurso del ejercicio fiscal puedan comenzar a depreciarse a partir del mes siguiente al de su adquisición, y,

### CONSIDERANDO:

Que es necesario para la liquidación del Impuesto a la Renta comunicar los coeficientes de revaluación a aplicar para los bienes del activo fijo en existencia al 1° de enero de 2013 y para los restantes bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal iniciado en dicha fecha.

Que corresponde informar a los contribuyentes del Impuesto a la Renta, los coeficientes de revaluación que se deben aplicar en aquellas enajenaciones de bienes del activo fijo realizadas en el transcurso del mencionado ejercicio fiscal.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 186° y demás concordantes de la Ley N° 125/91 "Que Establece el Nuevo Régimen Tributario"(T.A).

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen CJTT/DTT/PN N° 97 de fecha de 30 diciembre de 2013.

**POR TANTO:**



M. Elsa Arellano de López  
Coordinadora  
Coord. de Gestión Documental



### RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN Nº 2

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACION**

**RESUELVE:**

**ART. 1.- COEFICIENTES** - Se establecen los siguientes coeficientes de revaluación para los bienes del activo fijo a los efectos de la liquidación del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2013.

<b>Para los bienes en existencia al:</b>	<b>Coeficientes</b>
1º de Enero de 2013 .....	1,0375
1º de Febrero de 2013 .....	1,0255
1º de Marzo de 2013 .....	1,0334
1º de Abril de 2013 .....	1,0342
1º de Mayo de 2013 .....	1,0326
1º de Junio de 2013 .....	1,0359
1º de Julio de 2013 .....	1,0310
1º de Agosto de 2013 .....	1,0255
1º de Setiembre de 2013 .....	1,0192
1º de Octubre de 2013 .....	1,0161
1º de Noviembre de 2013 .....	1,0076
1º de Diciembre de 2013 .....	1,0008

Lic. Elsa Arellano de López  
Coordinadora  
Grupos de Gestión Documental





## RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN N° 2

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**Art. 2.- BIENES EXISTENTES AL 1° DE ENERO DE 2013** - Los bienes del activo fijo en existencia al 1° de Enero de 2013 y que se enajenen en el transcurso del ejercicio fiscal iniciado en la referida fecha, serán revaluados de acuerdo con los siguientes coeficientes:

Enajenaciones realizadas en:	Coeficientes
Enero de 2013 .....	1,0120
Febrero de 2013 .....	1,0041
Marzo de 2013 .....	1,0033
Abril de 2013 .....	1,0049
Mayo de 2013 .....	1,0016
Junio de 2013 .....	1,0065
Julio de 2013 .....	1,0120
Agosto de 2013 .....	1,0183
Setiembre de 2013 .....	1,0214
Octubre de 2013 .....	1,0299
Noviembre de 2013 .....	1,0367
Diciembre de 2013 .....	1,0375

Del valor revaluado así obtenido se deberán deducir las depreciaciones acumuladas actualizadas así como la correspondiente al período transcurrido en el ejercicio obteniéndose así el valor fiscal del bien al último día del mes en que se produjo la enajenación.

Lic. Elsa Arellano de López  
Coordinadora  
Coop. de Gestión Documental





## RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN N° 2

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**Art. 3.- BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL EJERCICIO** - Los contribuyentes que hayan adquirido bienes del activo fijo en el transcurso del ejercicio fiscal iniciado el 1° de Enero de 2013, los hayan enajenado en el mismo ejercicio y opten por depreciarlos en el mes siguiente al de la adquisición, deberán revaluar su valor de costo aplicando el coeficiente que corresponda, determinado de acuerdo con el criterio que se establece a continuación:

- a) Se toma el coeficiente correspondiente al mes de la enajenación, establecido en el Art. 2° de esta Resolución.
- b) A dicho valor se le resta el coeficiente perteneciente al mes de la adquisición, establecido en el referido artículo.
- c) Al resultado se le adiciona una unidad.

Del valor revaluado así obtenido se deberá deducir la depreciación en forma proporcional a los meses transcurridos en el ejercicio en los que se mantuvo la propiedad del bien, obteniéndose así el valor fiscal del mismo al último día del mes en que produjo la enajenación.

**Art. 4.-** Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Fdo.: VÍCTOR GÓMEZ DE LA FUENTE**  
**ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA**  
**SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN (Res. M.H N° 155/13)**



4

Lic. Elsa Arellano de López  
Coordinadora  
Coord. de Gestión Documental

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**